



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

ACTA DE SESIÓN PLENARIA

La Comisión Distrital de Magistrados encargada de los Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, presidida por el Dr. Raúl Seraffín Rodríguez Soto, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Santa, mediante Oficio N° 096-2018-CDMEAPPJD/CSJSA/PJ delega la Dirección y conducción del debate del Pleno Penal al Dr. Alfredo Cuipa Pinedo, como miembro integrante de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, el mismo que deja constancia que en la ciudad de Nuevo Chimbote, siendo las 09:00 horas del día viernes, 14 de Diciembre de 2018, se reunieron en el Auditorio del Modulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicado en el segundo piso los señores Jueces Superiores, Especializados, Paz Letrado y Personal Jurisdiccional, participante, con la finalidad de llevar a cabo el Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa; dando inicio con la presentación del tema y las posiciones al respecto, la explicación a los participantes de la metodología a utilizarse, las exposiciones sobre el tema, y el trabajo en grupos. Luego de llevado a cabo el debate del tema sometido al Pleno, los señores Jueces participantes, han arribado a las conclusiones que se expone a continuación:

TEMA N° 01

LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA

PROBLEMA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86° del Código Penal, "el plazo de prescripción de la pena es el mismo que alude o fija la ley para la prescripción de la acción penal".

POSICIÓN 1: El plazo de prescripción de la pena a que se hace referencia, es el establecido en el artículo 80° del Código Penal que señala que "la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad".

POSICIÓN 2: Considera que "la acción penal prescribe, en todo caso, cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de prescripción".

GRUPOS DE TRABAJO: En este estado, el doctor Alfredo Cuipa Pinedo, Director de Debates, concede el uso de la palabra a los señores relatores de cada grupo de trabajo, a fin de que den lectura de las conclusiones arribadas preliminarmente; conforme se detalla a continuación:



PODER JUDICIAL
Del Perú

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

GRUPO N° 1: Integrado por el Juez Superior, Carlos Maya Espinoza (Coordinador), los magistrados John Pillaca Valdez, Javier Carrión Basauri, Juan Carlos Castro Avalos, Wilber Araopaza Balcona, Krist Díaz Gonzales (Relatora); y los servidores judiciales Natalia Mily Alejos Velásquez, Emilia Vargas Mixan (Secretaria), Erika Zacarías Castillo; en ese estado, dando cuenta la señorita Relatora, manifestó que el grupo por **MAYORIA**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 01 votos por la primera posición y 08 votos por la segunda posición; por la siguiente razón: Siempre y cuando no proceda la Reserva de Fallo Condenatorio, toda vez que el artículo 52 del Código Penal prevé un aspecto subsidiario, luego de agotar la pena suspendida y la reserva de fallo, lo que nos permite inferir que para la conversión de la pena, previamente ha de agotarse como una anterior posibilidad la reserva de fallo.

GRUPO N° 2: Integrado por el Juez Superior, José Manzo Villanueva (Coordinador), los magistrados Dalila Peña Zapata, Carlos Mendoza García (Relator), José R. López Mantilla, Amaro Goicochea Ibarra; y los servidores judiciales Nancy Vásquez Vásquez, Patricia Díaz Saldaña, Roxana Cerna Aitamirano, Víctor Lee Jimenez (Secretario), José Fernando Gutiérrez Alegre, Víctor P. Herrera Rosales; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 11 votos por la segunda posición.

GRUPO N° 3: Integrado por el Juez Superior, Pedro Rodríguez Huayaney (Coordinador), los magistrados Susana Quispe Trujillo, Juan Gabriel Pedreros Vega, Víctor Alcocer Acosta (Relator); y los servidores judiciales Karla Zavaleta Huamanchumo (Secretaria), Lucio Dante Valdivia Vásquez, Fernandita Paulino Tenazoa; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 07 votos por la segunda posición.

GRUPO N°4: Integrado por el Juez Superior, Daniel Vásquez Cárdenas (Coordinador), los magistrados Gabriela Saavedra De La Cruz; y los servidores judiciales Leila Arroyo Rubio (Relatora), Kelly Cortéz Montero (Secretaria), Diana Rojas Fernández, Mirko Adanaque Vilcherrez, Héctor Molina Saavedra; en ese estado, dando cuenta la señora Relatora, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 07 votos por la segunda posición.

GRUPO N°5: Integrado por la Juez Superior, Mardeli Carrasco Rosas (Coordinadora), los magistrados Luis Pérez Granados, Frey Tolentino Cruz, Fernando Arequipaño Ríos, Patricia Peralta Gambini (Secretaria); y los servidores Jenny Mercedes Mejía, Giojanny Ramírez Pérez, Nataly Gonzáles Pastor, Magaly Vargas Vera, Susanne Florián Llontop, Richard Mestanza Sáenz (Relator); en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 10 votos por la segunda posición.

GRUPO N°6: Integrado por el Juez Superior, Raúl Justiniano Romero (Coordinador), los magistrados Liz Muñoz Betetta (Relatora), María Julia Delgado Regalado, Alex Alegre Aranguri; y los servidores Luz De

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

María Vásquez Iglesias, Verónica Rodríguez Talavera (Secretaria), Damaris Moreno Saavedra, Carla Guzmán Aguilar; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 1**, siendo 08 votos por la primera posición y 00 votos por la segunda posición.

1. **DEBATE:** Luego de leída las conclusiones arribadas en los grupos de trabajo, el Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios, Doctor Alfredo Cuipa Pinedo, concede el uso de la palabra a los Jueces asistentes que desean hacer uso de la palabra; posteriormente, se procede a realizar el conteo de los votos de todos los grupos obteniéndose el siguiente resultado:

POSICIÓN 1	09 votos
POSICIÓN 2	43 votos

2. **VOTACIÓN:** Concluido el debate y efectuada las aclaraciones de los grupos de taller conforme a la metodología del Pleno, el Director de Debates, integrante de la Comisión de Actos Preparatorios, Doctor Alfredo Cuipa Pinedo, invitó a los señores Jueces Superiores Titulares participantes, que conforman la Primera y Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior presentes, conforme se detalla a continuación: Carlos Maya Espinoza, José Manzo Villanueva, Pedro Rodríguez Huayaney, Daniel Vásquez Cárdenas, Mardeli Carrasco Rosas y Raúl Justiniano Romero, dar inicio a la votación en base a las posiciones o tesis propuestas en el Pleno, siendo el resultado el siguiente:

VOTOS:

JUECES SUPERIORES	VOTOS
Dr. Carlos Maya Espinoza	Posición 2
Dr. José Manzo Villanueva	Posición 2
Dr. Pedro Rodríguez Huayaney	Posición 1
Dr. Daniel Vásquez Cárdenas	Posición 1
Dra. Mardeli Carrasco Rosas	Posición 1
Dr. Raúl Justiniano Romero	Posición 1

Corte Superior de Justicia del Santa
PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

CONTEO:

A favor de la posición 1	04 votos
A favor de la posición 2	02 votos
Abstenciones	00 votos

3. CONCLUSIÓN PLENARIA:

El Pleno adoptó por MAYORÍA la posición uno que anuncia lo siguiente:

POSICIÓN 1: El plazo de prescripción de la pena a que se hace referencia, es el establecido en el artículo 80° del Código Penal que señala que "la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad".

TEMA N° 02

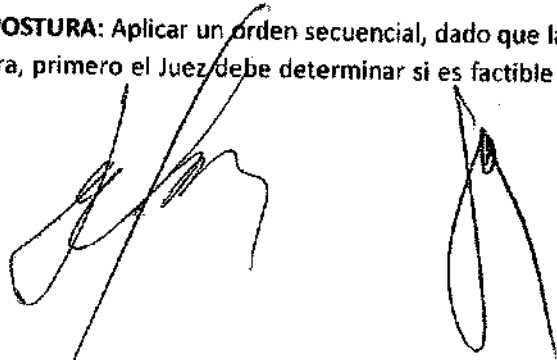
**PENA EFECTIVA EN DELITOS DE AGRESIONES FÍSICAS Y/O
PSICOLÓGICAS EN CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR**

PROBLEMA: *¿Corresponde imponer pena efectiva en delitos de agresiones en contra la mujer o integrantes del grupo familiar, en casos aislados o primer hecho punible?*

PRIMERA POSTURA: Aplicar el control difuso de la prohibición de la pena efectiva, en algunos casos cabe la posibilidad de realizar dicho control difuso y no imponer pena de carácter efectiva y para ello se debe proceder de acuerdo a los parámetros de la Consulta, Expediente N° 1618-20169-Lima Norte de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República

SEGUNDA POSTURA: Aplicar la conversión de pena en delitos de agresiones en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar en casos aislados o primer hecho punible, de acuerdo a lo previsto por el artículo VIII del Título Preliminar y 52 y siguientes del Código Penal.

TERCERA POSTURA: Aplicar un orden secuencial, dado que las propuestas no son excluyentes entre sí. De esta manera, primero el Juez debe determinar si es factible la reserva del fallo condenatorio, en caso de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

no ser esto posible, la suspensión de la ejecución de la pena, y de no ser posible esto último, aplicar el control difuso.

• La tercera postura surge como consecuencia del debate de la primera y segunda posición en el Pleno.

1. **GRUPOS DE TRABAJO:** En este estado, el doctor Alfredo Cuipa Pinedo, Director de Debates, concede el uso de la palabra a los señores relatores de cada grupo de trabajo, a fin de que den lectura de las conclusiones arribadas preliminarmente; conforme se detalla a continuación:

GRUPO N° 1: Integrado por el Juez Superior, Carlos Maya Espinoza (Coordinador), los magistrados John Pillaca Valdez, Javier Carrión Basauri, Juan Carlos Castro Avalos, Wilber Araopaza Balcona, Krist Díaz Gonzales (Relatora); y los servidores judiciales Natalia Mily Alejos Velásquez, Emilia Vargas Mixan (Secretaria), Erika Zacarías Castillo; en ese estado, dando cuenta la señorita Relatora, manifestó que el grupo por **MAYORÍA**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 01 voto por la primera posición y 08 votos por la segunda posición.

GRUPO N° 2: Integrado por el Juez Superior, José Manzo Villanueva (Coordinador), los magistrados Dallya Peña Zapata, Carlos Mendoza García (Relator), José R. López Mantilla, Amaro Goicochea Ibarra; y los servidores judiciales Nancy Vásquez Vásquez, Patricia Díaz Saldaña, Roxana Cerna Altamirano, Víctor Lee Jimenez (Secretario), José Fernando Gutiérrez Alegre, Víctor P. Herrera Rosales; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **MAYORÍA**, acuerda plantear una **TERCERA** posición que incorpora la reserva del fallo condenatorio, siendo esta la siguiente:

"Aplicar la conversión de la pena o reserva de fallo en delitos de agresiones en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar en casos aislados o primer hecho punible, de acuerdo a lo previsto por el artículo VIII del Título Preliminar y 52 y siguiente del Código Penal".

En consecuencia por **MAYORÍA** se adhiere a la **POSICIÓN 3**, siendo 00 votos por la primera posición, 01 voto por la segunda posición y 10 votos por la tercera posición.

GRUPO N° 3: Integrado por el Juez Superior, Pedro Rodríguez Huayaney (Coordinador), los magistrados Susana Quispe Trujillo, Juan Gabriel Pedreros Vega, Víctor Alcocer Acosta (Relator); y los servidores judiciales Karla Zavaleta Huamanchumo (Secretaria), Lucio Dante Valdivia Vásquez, Fernandita Paulino Tenaza; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 07 votos por la segunda posición.

GRUPO N° 4: Integrado por el Juez Superior, Daniel Vásquez Cárdenas (Coordinador), los magistrados Gabriela Saavedra De La Cruz; y los servidores judiciales Leila Arroyo Rubio (Relatora), Kelly Cortéz Montero (Secretaria), Diana Rojas Fernández, Mirko Adanaque Vilcherrez, Héctor Molina Saavedra; en ese estado, dando cuenta la señora Relatora, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURIDISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

POSICIÓN 1 y 2, siendo 07 votos por la primera y segunda posición; incluyendo que se podría optar por una reserva de fallo, el cual puede ser impuesta del análisis del caso en concreto.

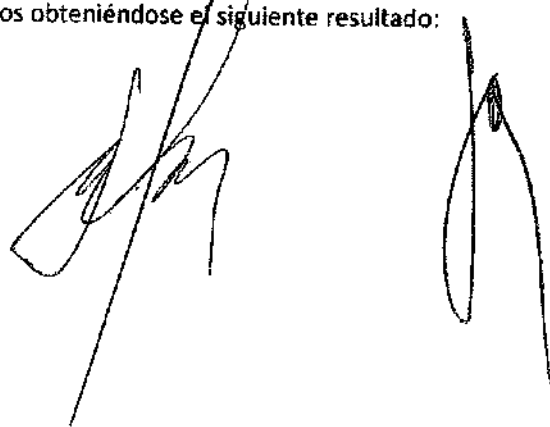
GRUPO N°5: Integrado por la Juez Superior, Mardeli Carrasco Rosas (Coordinadora), los magistrados Luis Pérez Granados, Frey Tolentino Cruz, Fernando Arequipaño Ríos, Patricia Peralta Gambini; y los servidores Jenny Mercedes Mejía, Giojanny Ramírez Pérez, Nataly Gonzáles Pastor, Magaly Vargas Vera, Susanne Florián Llantop, Richard Mestanza Sáenz (Relator); en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, acuerda plantear una TERCERA posición que incorpora la reserva del fallo condenatorio, siendo esta la siguiente:

- ✓ Siempre que la acción del sujeto no sea excesivamente lesiva, y la consecuencia de la acción no sea grave, el Juez podrá recurrir a los medios sustitutorios de la pena como la exención de la pena prevista en el artículo 68, la reserva del fallo condenatorio previsto en el artículo 62.
- ✓ Yen caso no proceda la reserva del fallo condenatorio, recién puede recurrir ala conversión de la pena privativa de la libertad por prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres, o multa, previsto en el artículo 52.
- ✓ Solo si no procede aplicar ninguna de las normas antes indicadas, el Juez podrá recurrir a la suspensión de la ejecución de la pena prevista en el artículo en el 57, previo control difuso, dado a que el Tribunal Constitucional vía precedente vinculante Caso Consorcio Requena - Expediente 3293-2012, ha establecido requisitos para el control difuso, entre ellos, que no exista otra norma que pueda resolver el problema presentado.

En consecuencia por **UNANIMIDAD** se adhiere a la **POSICIÓN 3**, siendo 00 votos por la primera posición, 00 votos por la segunda posición y 10 votos por la tercera posición.

GRUPO N°6: Integrado por el Juez Superior, Raúl Justiniano Romero (Coordinador), los magistrados Liz Muñoz Betetta, María Julia Delgado Regalado, Alex Alegre Aranguri; y los servidores Luz De María Vásquez Iglesias, Verónica Rodríguez Talavera, Damaris Moreno Saavedra, Carla Guzmán Aguilar; en ese estado, dando cuenta el señor Relator, manifestó que el grupo por **UNANIMIDAD**, se adhiere a la **POSICIÓN 2**, siendo 00 votos por la primera posición y 07 votos por la segunda posición.

2. **DEBATE:** Luego de leída las conclusiones arribadas en los grupos de trabajo, el Director de debates, Doctor Alfredo Cuipa Pinedo, concede el uso de la palabra a los Jueces asistentes que desean hacer uso de la palabra; posteriormente, se procede a realizar el conteo de los votos de todos los grupos obteniéndose el siguiente resultado:



Corte Superior de Justicia del Santa
PLENO JURIDISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

PRIMERA POSTURA	08 votos
SEGUNDA POSTURA	29 votos
TERCERA POSTURA	21 votos

4. **VOTACIÓN:** Concluido el debate y efectuada las aclaraciones de los grupos de taller conforme a la metodología del Pleno, el Director de Debates, integrante de la Comisión de Actos Preparatorios, Doctor Alfredo Cuipa Pinedo, invitó a los señores Jueces Superiores Titulares participantes, que conforman la Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior presentes, conforme se detalla a continuación: Carlos Maya Espinoza, José Manzo Villanueva, Pedro Rodríguez Huayaney, Daniel Vásquez Cárdenas, Mardeli Carrasco Rosas y Raúl Justiniano Romero, dar inicio a la votación en base a las posiciones o tesis propuestas en el Pleno, siendo el resultado el siguiente:

VOTOS:

JUECES SUPERIORES	VOTOS
Dr. Carlos Maya Espinoza	Posición 3
Dr. José Manzo Villanueva	Posición 3
Dr. Pedro Rodríguez Huayaney	Posición 3
Dr. Daniel Vásquez Cárdenas	Posición 3
Dra. Mardeli Carrasco Rosas	Posición 3
Dr. Raúl Justiniano Romero	Posición 3

CONTEO:

A favor de la posición 1	0 votos
A favor de la posición 2	0 voto
A favor de la posición 3	6 votos
Abstenciones	0 votos

Corte Superior de Justicia del Santa PLENO JURIDISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

3. CONCLUSIÓN PLENARIA:


El Pleno adoptó por MAYORIA la tercera postura que anuncia lo siguiente:

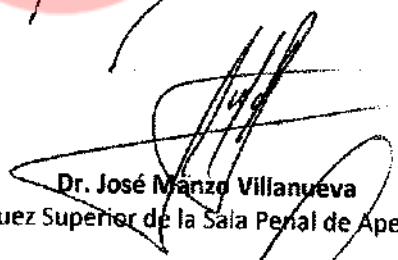
"Aplicar un orden secuencial, dado que las propuestas no son excluyentes entre sí. De esta manera, primero el Juez debe determinar si es factible la reserva del fallo condenatorio, en caso de no ser esto posible, la suspensión de la ejecución de la pena, y de no ser posible esto último, aplicar el control difuso".

Concluye la sesión, a las 14:00 horas del mismo día de la fecha, firmando la presente acta los Jueces Superiores Titulares asistente.

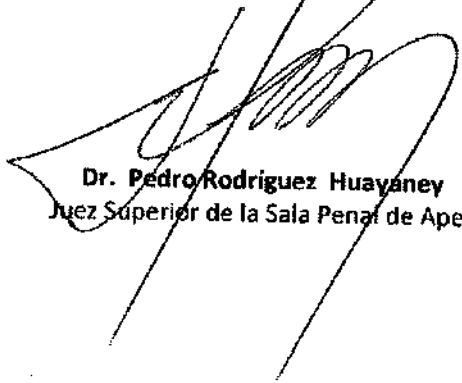

Dr. Alfredo Cuija Pinedo
Director de debates - Integrante de la Comisión

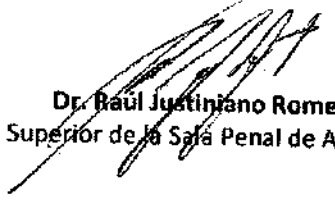

Dr. Carlos Maya Espinoza
Presidente de la Sala Penal de Apelaciones


Dr. Daniel Vasquez Cárdenas
Presidente de la Sala Penal de Apelaciones


Dr. José Manzo Villanueva
Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones


Dra. Mardeli Carrasco Rosas
Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones


Dr. Pedro Rodriguez Huayaney
Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones


Dr. Raúl Justiniano Romero
Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones